**EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 658 de 2016[1], y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, en las entidades públicas es obligación de las autoridades correspondientes diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

*Que el artículo 31 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, modificatorio del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, establece que "Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad."*

Que el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 "*Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública*", determinó la necesidad de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las

[1] Modificado parcialmente por los Acuerdos Distritales 664 de 2017, 881, 886 y 904 de 2023.

características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Que el Anexo Técnico del Decreto 1122 de 2024 establece lineamientos específicos para la gestión integral de riesgos de corrupción, medidas de transparencia activa y pasiva, rendición de cuentas, cultura de integridad, canales de denuncia y mecanismos de seguimiento y mejora continua.

Que el artículo 6 del Acuerdo 658 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá D.C., establece que: *"En ejercicio de su autonomía administrativa le corresponde a la Contraloría de Bogotá D.C., definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo*".

Que mediante la Resolución Reglamentaria No. 003 del 15 de enero de 2024, se adoptó la versión 5.0 del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual requiere ser actualizado con el fin de armonizar su contenido con los lineamientos previstos en el Decreto 1122 de 2024 y su Anexo Técnico, fortaleciendo la transparencia institucional, la cultura de integridad y los mecanismos de prevención de riesgos de corrupción, así como los procesos de seguimiento, control y mejora continua.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la nueva versión del Procedimiento Programa de Transparencia y Ética Pública, documento PDE-05 versión 6.0.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Es responsabilidad de los directores, subdirectores, jefes de oficina y gerentes, velar por la divulgación y cumplimiento del procedimiento adoptado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el numeral 2 del artículo segundo de la Resolución Reglamentaria No. 003 del 15 de enero de 2024.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 25 AGO 2026

JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO
Firmado digitalmente por JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO
Fecha: 2026.08.24 19:04:52 -05'00'

**JUAN CAMILO ZULUAGA MORILLO**
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyectó: Andrés Felipe Martínez Bohórquez – Dirección de Planeación
Aprobó: Verónica Peláez Gutiérrez – Contralora Auxiliar
Revisión Técnica: Marcela Cecilia Pinillos Bohórquez – Directora Técnica de Planeación
Revisión Jurídica: Ginna Paola Rincón Alvarado – Directora Jurídica (E.F.)
Revisión: Felipe Uscategui Romero – Director de Apoyo al Despacho.

Registro Distrital Nº 8646..